

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD AMAZÓNICA DE PANDO Y LA SOCIEDAD DE INGENIEROS DE BOLIVIA SIB SG/Nº

Conste por el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, a suscribirse entre la Sociedad de Ingenieros de Bolivia SIB y la Universidad Amazónica de Pando, conforme al tenor de las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: (DE LAS PARTES).- Intervienen en la suscripción del presente convenio:

- 1.1. **LA SOCIEDAD DE INGENIEROS DE BOLIVIA S.I.B.** legalmente representada por su Presidente Nacional, Ing. Jorge Alberto Vaca Raslan, con CI Nº 1937647 Beni, de conformidad con el Poder General de Representación Legal Nº814/2021 de 23 de agosto de 2021 otorgado ante la Notaria de Fe Pública Nº 23 del Municipio de La Paz, quien para efecto del presente documento se denominará **SIB**.
- 1.2. **La UNIVERSIDAD AMAZONICA DE PANDO**, institución de Educación Superior Autónoma, misma que forma parte del Sistema de la Universidad Boliviana, con domicilio en la Calle Bruno Racua s/n, lado de la Plazuela Potosí de la ciudad de Cobija, capital del Departamento Pando del Estado Plurinacional de Bolivia, debidamente representada por su Rector M.Sc. Ing. Franz Navia Miranda elegido mediante claustro universitario y reconocido a través de la Resolución del Honorable Consejo Universitario H.C.U. Nº 088/2021 de fecha 08 de marzo de 2021, que en adelante para los efectos del presente Convenio se denominará **LA UNIVERSIDAD**.

Las cuáles para efectos del presente Convenio, se denominarán **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: (DE LOS ANTECEDENTES).- La **SOCIEDAD DE INGENIEROS DE BOLIVIA (SIB)**, constituye persona jurídica que en cumplimiento de la Constitución Política del Estado y la Ley Nº 351 de otorgación y el registro de personalidad jurídica cuenta con dicho documento, mismo instrumento a través del cual se reconoce a sus afiliados como únicos y absolutos beneficiarios, guardándoles garantías y seguridad de las leyes que les confieren la normativa vigente.

La misma que tiene como objetivos principales, a través de la conformación y representación de su directiva velar y precautelar por todos sus asociados, en el buen ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, en cumplimiento de las leyes y reglamentos vigentes.

La **UNIVERSIDAD**, es una institución de Educación Superior Autónoma que forma parte del Sistema de la Universidad Boliviana, creada mediante Decreto Supremo Nº 20511 de fecha 21 de septiembre de 1984 y por ley Nº 653 del 18 de Octubre de 1984 en conformidad a las resoluciones del VI y VII Congreso Nacional de Universidades mediante las cuales se crea y se incorpora efectivamente a esta institución del Sistema Universitario en concordancia con lo establecido en la Constitución Política del Estado.

CLAUSULA TERCERA: (OBJETO DEL CONVENIO).- El presente Cconvenio Marco de cooperación linterinstitucional, tiene por objeto establecer las bases para la realización de actividades de interés recíproco de sus fines y objetivos en beneficio de la sociedad, traduciéndose en proyectos y o planes de trabajo acordados entre



"La preservación de la Amazonía es parte de la subsistencia de la vida, del progreso y desarrollo de la bella tierra Pandina"

ambas **PARTES**, que serán ejecutados mediante la suscripción de convenios específicos autorizando el desarrollo de cada uno de estos dentro de los alcances del presente convenio marco; materializándose, sin excluir otras acciones en:

- Promover el desarrollo de acciones conjuntas de formación posgradual, capacitación, investigación y extensión entre ambas instituciones con la finalidad de cualificar recursos humanos del ámbito local y regional.
- Gestionar y compartir recursos tecnológicos, de acuerdo a convenios específicos
- Elaborar material didáctico y bibliográfico para ser publicados conjuntamente
- Impulsar acciones conjuntas de cumplimiento a la normativa universitaria y de la Sociedad de Ingenieros de Bolivia, en especial de la Ley 1449 y sus Reglamentos, en lo que se refiere al ejercicio profesional y la docencia de los profesionales ingenieros.
- Llevar a cabo cursos de formación continua, seminarios, talleres y conferencias.

CLAUSULA CUARTA: (CONVENIOS ESPECIFICOS).-Para la implementación de este Convenio Marco, y en función a los distintos campos de cooperación que sean de mutuo interés, las partes acordaran y elaborarán Convenios Específicos donde se detallarán:

- Condiciones generales
- Condiciones académicas
- Condiciones Financieras
- Condiciones Administrativas u Organizativas del Convenio específico
- Duración del Proyecto o Programa de Trabajo
- Propiedad Intelectual
- Obligaciones de las partes
- Diferencias entre las partes
- Desarrollo de la colaboración
- Aceptación de las Partes
- Vigencia
- Otros

Ambas partes, de común acuerdo, constituirán en cada Convenio Especifico una Comisión Mixta en régimen paritario, que tendrá como funciones la programación, seguimiento, evaluación y comunicación de las actividades derivadas del presente Convenio.

CLAUSULA QUINTA: (DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO).- El presente convenio tendrá una vigencia de cuatro (4) años a partir de la suscripción y firma del mismo, debiendo efectuarse una planificación de trabajo conjunta al inicio de cada gestión, pudiendo ampliarse por un plazo similar a través de una adenda o con la suscripción de un nuevo documento de similares características con enmiendas previamente consensuadas.

CLAUSULA SEXTA: (LIMITACIONES Y CONFIDENCIALIDAD).- El presente convenio no podrá ser interpretado como un contrato de representación, agencia, comisión, mandato o cualquier forma de delegación de facultades de una parte a favor de la otra.

Ninguna de las **PARTES**, ni sus representantes tendrán el derecho para actuar en representación de la otra parte, ni para comprometerla u obligarla directamente o indirectamente.




Jen

CLAUSULA SEPTIMA: (MODIFICACIONES).- El presente Convenio podrá ser modificado total o parcialmente de mutuo acuerdo entre las **PARTES** suscribientes previa fundamentación técnica y legal, mediante la firma de las respectivas enmiendas.

CLAUSULA OCTAVA: (ANULACION).- La vigencia de este Convenio podrá ser terminada por cualquiera de las **PARTES** mediante una notificación escrita señalando el motivo. Se tendrá una reunión entre las partes en un plazo no mayor a los cinco (5) días hábiles siguientes, para analizar y si es posible subsanar el motivo de la anulación. En caso de no superarse la dificultad, en igual plazo se cursará nota a la otra parte comunicando que el Convenio ha quedado Anulado. Sin embargo, si existiesen procesos de capacitación en desarrollo, el convenio deberá subsistir hasta la conclusión del proceso.

CLAUSULA NOVENA: (ACEPTACION Y CONFORMIDAD).- La **SOCIEDAD DE INGENIEROS DE BOLIVIA (SIB)**, representada legalmente por el Ing. Jorge Alberto Vaca Raslan, en su condición de Presidente y la **UNIVERSIDAD AMAZONICA DE PANDO**, representada por el M.Sc. Ing. Franz Navia Miranda, en su condición de Rector declaran su plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas del presente convenio.

Para constancia firman en dos (2) ejemplares con el mismo tenor el presente documento, en el salón del Rectorado de la Universidad Amazónica de Pando, en la ciudad de Cobija, capital del Departamento de Pando, a los veintidós días del mes de octubre de dos mil veintiún años.


Ing. Jorge Alberto Vaca Raslan
PRESIDENTE
SOCIEDAD DE INGENIEROS
DE BOLIVIA (SIB)


M.Sc. Ing. Franz Navia Miranda
RECTOR
UNIVERSIDAD AMAZÓNICA DE PANDO

